



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - PROGRAMA DE CAPACITACIÓN “FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD / AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD”

ANEXO I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN “FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD / AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD”

I. Características Generales

Descripción y Marco

El presente Programa formativo profundiza e instrumenta lo contemplado en la Ley 4.679 de CABA y se enmarca en la estrategia del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires para la construcción de una red de cuidados integrales y progresivos, basada en las necesidades y participación de la comunidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta estrategia fortalece la conformación de Equipos de Salud en los Centros de Salud del primer nivel de atención, con una propuesta de abordaje territorial y de responsabilidad poblacional, cuyo enfoque se dirige, entre otros elementos, a garantizar la accesibilidad al sistema en el territorio, base del derecho a la salud.

La generación y acompañamiento de mecanismos de participación comunitaria, tiene su anclaje en una mirada de promoción de la salud, que concibe a la misma dentro de un amplio contexto social y representa una estrategia tendiente a fomentar el compromiso colectivo para disminuir las desigualdades sociales y aumentar el bienestar de la población.

El enfoque de promoción de la salud busca generar transformaciones en los procesos de toma de decisiones que favorezcan el bienestar de las personas y familias, fortaleciendo la participación comunitaria y reconociendo las estrategias implementadas por la comunidad en torno a sus procesos de salud - enfermedad - atención - cuidado.

En muchas jurisdicciones y a lo largo de diversas experiencias, se ubica a los/as promotores/as de salud -también nominados agentes sanitarios/os- como actores transformadores y de cambio dentro de los equipos de salud y la comunidad, siendo reconocidos/as en muchas oportunidades como organizadores de su entorno, generando redes y fomentando la participación social.

Nombre del Programa

“FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD / AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD”.

Destinatarios del Programa

Personas residentes en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a las cuales les interesen o estén inmersas en tareas inherentes al trabajo comunitario, la promoción y educación para la salud, y que deseen adquirir conocimientos y prácticas para desempeñarse como Promotores de Salud / Agentes de Salud, y que sean seleccionadas para incorporarse a la Capacitación en servicio en los efectores del primer nivel de atención del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), mediante el proceso de selección a la Capacitación con subsidio oportunamente especificado.

Perfil del promotor de salud / agente sanitario

Se espera que los/as promotores/as de salud desarrollen un trabajo territorial que favorezca la accesibilidad y la participación de las comunidades, familias y personas, en el marco del derecho a la salud. Los mismos tienen sede local de formación en los equipos de salud del primer nivel, planificando y desempeñando actividades de promoción, prevención de enfermedades, educación para la salud, asistencia y rehabilitación, contando con herramientas comunicacionales, epidemiológicas y de gestión.

Requisitos para la postulación al Programa

Es requisito excluyente tener residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, quienes se postulen deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos, -siendo todos deseables-:

1. Tener experiencia en el abordaje comunitario y territorial en otros ámbitos no necesariamente vinculados a la salud.
2. Tener experiencia y formación previa en actividades de promoción, prevención y educación para la salud.
3. Contar con referencia territorial al área demostrable.

El subsidio al que se accede con la capacitación es compatible con otros subsidios del ámbito nacional o del GCBA como asignación universal, ciudadanía porteña, salario social complementario, pensiones no contributivas, jubilaciones. y/o cualquier otro que pueda surgir en el futuro.

Restricciones a la postulación

Aquellas personas que mantengan algún vínculo contractual o relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no podrán postularse para el Programa.

Competencias del/a promotor/a de salud

Las competencias a desarrollar en el marco de la formación serán:

- Conocimiento de las principales problemáticas que presenta el proceso salud-enfermedad-atención-cuidado en sus comunidades con una mirada poblacional.
- Capacidad para identificar situaciones de riesgo para la salud en su ámbito de trabajo territorial.

- Habilidades de comunicación interpersonal, con familias, comunidad y para el trabajo en equipo.
- Habilidad para la planificación e implementación de dispositivos de Promoción y Educación para la Salud.
- Capacidad para la vinculación con distintos actores sociales e institucionales del nivel local.
- Conocimiento de la estructura del sistema de salud, los principales lineamientos políticos vigentes y la implementación de los mismos a nivel local.
- Identificación de recursos de salud y de los caminos críticos para su obtención.
- Desarrollo de estrategias que faciliten el acceso a la salud de la población a cargo.

Duración y dedicación horaria

El Programa tendrá una duración no inferior a 10 meses. Las fechas de inicio y fin serán detalladas en la convocatoria y establecidas por la Dirección General Salud Comunitaria (DGSCOM) y Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo profesional (DGDIYDP).

Los lugares de desarrollo de la capacitación serán determinados por la DGSCOM y la DGDIYDP.

La carga horaria del Programa será no inferior a 1000 horas, distribuida entre una carga práctica y otra teórica en los siguientes porcentajes: 80% destinadas a la capacitación en el desarrollo de tareas de promoción y de prevención en los Centros de Salud de Primer Nivel; y 20% en la formación en espacios grupales nucleados a nivel central.

Evaluación

Los cursantes del Programa serán evaluados durante el transcurso de éste por los mecanismos que estipule el Plan formativo, debiendo plasmarse dicha evaluación en informes a cargo del equipo de acompañamiento de la formación, con periodicidad al menos semestral, que tendrán carácter individual e integral.

Para estos informes se tendrá en cuenta el grado de incorporación y adhesión a los contenidos formativos; el presentismo; y el tipo y la cantidad de actividades realizadas dentro de las sedes formativas locales. Es necesario contar con evaluación satisfactoria para la continuidad de la cursada y aprobación de la capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la DGSCOM y DGDIYDP podrán establecer mecanismos de recuperación de contenidos de la cursada y calificaciones como parte del Plan formativo.

Incorporaciones una vez iniciada la cursada

En caso de producirse vacantes durante la cursada, podrán seleccionarse para cubrir las mismas a postulantes que no hayan sido seleccionados en primera instancia, que cumplan los requisitos establecidos dentro de la convocatoria, y que hayan cumplimentado las instancias previstas dentro del proceso de selección a la capacitación con subsidio. Para estos casos, la DGSCOM y DGDIYDP establecerán los mecanismos de evaluación, validación y/o recuperación de contenidos de la cursada que ya se hayan dictado previo al momento de la incorporación, a fin de procurar una formación equivalente.

II. Bases y condiciones para la percepción del subsidio

I. De las características:

1. El subsidio a otorgar se encuadra dentro de la Capacitación con subsidio dirigida a la formación de Promotores de Salud / Agentes Sanitarios.
2. El subsidio ligado a la capacitación será de carácter individual e intransferible, y tendrá una duración equivalente al proceso de capacitación.
3. Las fechas de inicio y fin de la capacitación así como del subsidio asociado serán determinadas conjuntamente con la DGSCOM y la DGDIYDP.
4. La percepción del subsidio por parte de cada beneficiario está supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Programa.
5. El subsidio será devengado mensualmente durante el período de capacitación.
6. El monto del subsidio a otorgar durante el transcurso del Programa será establecido por normativa específica propiciada por la DGSCOM; sin perjuicio de ello, la mencionada Dirección General podrá, de manera fundada, solicitar la actualización del monto del subsidio en cuestión.

II. Del Beneficiario del subsidio

Serán obligaciones de la persona que recibe la capacitación con subsidio en promoción de la salud:

1. Cumplir con la carga horaria de la capacitación, tanto teórica como práctica.
2. Aprobar todas las instancias que se determinen oportunamente en el Plan Formativo.
3. Comunicar en tiempo y forma cualquier situación que obstaculice o dificulte el desarrollo de la capacitación ligada al subsidio.
4. Concurrir a capacitaciones específicas en las sedes establecidas por el equipo de acompañamiento de la formación, en caso que éstas no sean realizadas en las sedes locales.
5. En caso de registrarse ausencias, las mismas deberán ser justificadas mediante la presentación de las constancias o certificados correspondientes por parte del cursante hacia el equipo de acompañamiento de la formación, tanto para las instancias prácticas como teóricas.

III. Del seguimiento y la finalización de la capacitación con subsidio

La capacitación se considerará finalizada y cumplida satisfactoriamente para los cursantes que hayan completado las instancias evaluativas en la forma y fecha previstas dentro del plan formativo. Para estos cursantes, la DGSCOM y DGDIYDP procederán a emitir el certificado correspondiente a la Capacitación cumplida.

Sin perjuicio de lo anterior, se detallan a continuación situaciones que generarán la finalización de la capacitación de cursantes previo a la fecha prevista para el grupo general:

1. El cursante que realiza la capacitación con subsidio podrá interrumpirla, comunicando la decisión por escrito a la DGSCOM. Esta interrupción también implica la interrupción del subsidio asociado a la capacitación.
2. Las DGSCOM y DGDIYDP darán por finalizada la capacitación y el subsidio del cursante si luego de las instancias de recuperación de contenidos que pueda prever el Plan, existiera al menos un (1) informe individual de evaluación desaprobado por el equipo de acompañamiento de la formación.
3. Se podrá finalizar la capacitación y el subsidio si la persona presenta actitudes para sus compañeros, formadores o público en general, que puedan ser pasibles de sanciones disciplinarias, según el régimen

general de la Administración Pública, o que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes pertenecientes al Estado de la Ciudad.

4. La capacitación y el subsidio serán interrumpidos en caso de no cumplirse el presentismo estipulado por el equipo de acompañamiento de la formación.

IV. Prórrogas

Será facultad de la Máxima Autoridad Jurisdiccional prorrogar la duración de la capacitación en la eventualidad que por razones de fuerza mayor haya ocurrido una imposibilidad de cumplir el Plan según se haya establecido, y estén dadas las condiciones para dicha prórroga. Esto se tramitará por petición fundada por parte de la DGSCOM con intervención de DGDIYDP y elevación a las áreas competentes.

V. Resolución de situaciones no contempladas

Cualquier situación sobreviniente no contemplada en las bases y anexos publicados será dirimida por la DGSCOM y la DGDIYDP, pudiendo requerir el asesoramiento de otras instancias con conocimiento técnico específico de ser necesario.

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados en las bases se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que los hubieren sustituido o en el futuro los reemplacen en las atribuciones y funciones previstas